

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.203 | Lunes 21 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2674510

EXTRACTO

MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Viña del Mar con asiento en Reñaca, con oficio en Avenida Borgoño N° 14.439, local 105, certifico: por escritura pública otorgada hoy ante mí, repertorio 2601/2025, Danilo Iván Jara Valenzuela, domiciliado en calle 3 Poniente 546, departamento 22, Viña del Mar; Juan Ramón Lantadilla Arriagada, domiciliado en calle 8 Norte 777, Departamento 501, Viña del Mar; Mauricio Jaime Lira Lueje, domiciliado en Bellavista 830, Departamento 41, Reñaca, Viña del Mar; Guillermo Rolando Mac Millan Soto, domiciliado en Talasia 320, Departamento 111, Jardín del Mar, Reñaca, Viña del Mar; Rolando Luis Camilo Peirano Campos, domiciliado en Laminaria 220, Jardín del Mar, Reñaca, Viña del Mar; Guillermo Santana Herrmann, domiciliado en 6 Norte 774, Viña del Mar Mar; Álvaro Rodrigo Vallejos Paredes, domiciliado en Avenida Peñablanca 595, Algarrobo; Perla María Clara Yunge Ducaud, domiciliada en Talasia 255, Departamento 1702, Jardín del Mar, Reñaca, Viña del Mar; Norman Guillermo Mac Millan Kuthe, domiciliado en Avenida Borgoño 15874, Departamento 7, Viña del Mar; Claudio Eduardo Fuentes Barros, domiciliado en Maroto 1440, Concón, por sí y en representación de Luis Alejandro Vallejo Fernández, domiciliado en Avenida Costa de Montemar N°546, departamento 273; Felipe Andrés Beasain Chandía, domiciliado en 6 Norte N°774, Viña del Mar; Nicolás Alejandro Lira Orphanopoulos, domiciliado en Avenida Francisco Soza 750 A, Departamento 1103, Viña del Mar; Cristóbal Alfonso Mülchi Espíldora, domiciliado en calle La Luna 115, Departamento 172, Concón; Cristián Miguel Pauchard Borie, en representación de Felipe Ignacio Pauchard Theoduloz, domiciliado en Avenida Francisco Cousiño 685, departamento 82, Concón; Armando Javier Cruzat González, domiciliado en calle 4 Poniente N°332, Viña del Mar; y, Melissa Estefanía Cifuentes Arévalo, domiciliada en Los Canelos de Miraflores, Parcela 4N 9, Curacaví; modificaron la “Sociedad Comercializadora y Distribuidora de Productos Médicos Limitada”, R.U.T. 87.591.800-1, constituida el 26 de agosto de 1980, reinscrita a fojas 378 N°401 en el Registro de Comercio del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Viña del Mar e inscritos sus estatutos refundidos a fojas 1723 número 1138 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Viña del Mar correspondiente al año 2020, en el siguiente sentido: (i) Se deja sin efecto el aviso de término de la sociedad otorgado por Perla María Clara Yunge Duncaud por escritura pública de 8 de abril de 2025, repertorio 1.374/2025, anotada al margen de la inscripción de la Sociedad de fojas 378 N°401 del Registro de Comercio de Viña del Mar de 2014, con lo que la Sociedad se mantiene plenamente vigente. (ii) CESIÓN DERECHOS SOCIALES Y PRECIO: Guillermo Rolando Mac – Millan Soto, titular de un 2,77% del total de los derechos sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a Claudio Eduardo Fuentes Barros, quien los compra, acepta y adquiere para sí en \$10.050.000, que se pagan en este acto, de contado en dinero efectivo; Melissa Estafanía Cifuentes Arévalo, titular de un 3,70% del total de los derechos sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a Claudio Eduardo Fuentes Barros, quien los compra, acepta y adquiere para sí ; Felipe Ignacio Pauchard Theoduloz, titular de un 3,69% del total de los derechos sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a Claudio Eduardo Fuentes Barros, quien los compra, acepta y adquiere para sí ; Mauricio Jaime Lira Lueje, titular de un 4,56% del total de los derechos sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a Felipe Andrés Beasain Chandía, quien los compra, acepta y adquiere para sí ; Guillermo Santana Herrmann, titular de un 5,56% del total de los derechos sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a Felipe Andrés Beasain Chandía, quien los compra, acepta y adquiere para sí . Efectos cesión: Se retiran de la sociedad, Guillermo Rolando Mac – Millan Soto, Melissa Estefanía Cifuentes Arévalo, Felipe Ignacio Pauchard Theoduloz, Mauricio Jaime Lira Lueje y Guillermo Santana Herrmann. Quedan como únicos y actuales socios de esta sociedad: Danilo Iván Jara Valenzuela, titular de un 11,12% del total de los derechos sociales; Juan Ramón Lantadilla

Arriagada, titular de un 5,56% del total de los derechos sociales; Rolando Luis Camilo Peirano Campos, titular de un 5,56% del total de los derechos sociales; Álvaro Rodrigo Vallejos Paredes, titular de un 11,12% del total de los derechos sociales; Perla María Clara Yunge Ducaud, titular de un 11,12% del total de los derechos sociales; Norman Guillermo Mac – Millan Kuthe, titular de un 3,69% del total de los derechos sociales; Claudio Eduardo Fuentes Barros, titular de un 15,7% del total de los derechos sociales; Luis Alejandro Vallejo Fernández, titular de un 5,56% del total de los derechos sociales; Nicolás Alejandro Lira Orphanopoulos, titular de un 1% del total de los derechos sociales; Felipe Andrés Beasain Chandía, titular de un 21,24% del total de los derechos sociales; Cristóbal Alfonso Mülchi Espíldora, titular de un 2,77% del total de los derechos sociales; y, Armando Javier Cruzat González, titular de un 5,56% del total de los derechos sociales. (iii) Los actuales y únicos socios de la sociedad acuerdan modificar los estatutos sociales en el siguiente sentido: 1) Sustituyen la cláusula “TERCERO” de los estatutos, sobre “Administración, Representación y Uso de la Razón Social”, la que queda: TERCERO: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: Conjuntamente DOS cualquiera de los socios Felipe Andrés Beasain Chandía, Claudio Eduardo Fuentes Barros, Armando Javier Cruzat González y Cristóbal Alfonso Mülchi Espíldora; 2) Sustituyen la cláusula “SEXTO” de los estatutos, sobre “Existencia y Duración” que queda: SEXTO: Duración: 10 años, a contar del 1 de julio de 2025, que se prorroga por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno; 3) Agregan una cláusula “DUODÉCIMO” sobre derechos de uso de la socia Perla María Clara Yunge Ducaud. En lo no modificado permanecen vigentes los estatutos de la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Capital Vigente: \$30.000.000. Viña del Mar, 02 de julio de 2025.

